

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Ibagué- Tolima.

DIRECCIÓN: Cra. 2 No. 8-90 Piso 8 - Palacio de Justicia.

TELÉFONO: 608-2614076

CORREO ELECTRÓNICO: j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL – LEY 2213 DE 2022.

Señor(a)

Nombre: Luis Eduardo García Ochoa

Dirección: sir_eduar@hotmail.com

Municipio: Ibagué, Tolima

Me permito comunicarle que en el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ-TOLIMA** existe en su contra demanda: **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA.**

No de radicación del proceso: 2022-560

Naturaleza del proceso: Ejecutivo.

Fecha de la providencia: 19 de agosto de 2022

Tipo de providencia: Mandamiento de pago

Demandante: Universidad De Ibagué

Demandado: Luis Eduardo García Ochoa Y Linda Katherine Gracia Serrato

Por lo tanto, se le informa que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del presente mensaje queda notificado personalmente del auto que **Libro mandamiento de pago** de fecha de 19 de agosto de 2022, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación es importante mencionar que los horarios de atención del despacho son de lunes a viernes de 8:00am-12:00pm y 1:00pm-5:00pm

Conforme a lo establecido en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 se le hace saber que cuenta con un término de (5) días hábiles para pagar y (10) días hábiles para excepcionar.

Aviso: La contestación de la demanda y demás memoriales se deben enviar al correo del juzgado y de forma simultanea correr traslado a la parte ejecutante

Anexo: Copia informal: Demanda, Poder, Pagaré, Carta de instrucciones y Mandamiento de pago.

PARTE INTERESADA.

DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN
C.C 38.143.080 DE IBAGUÉ

Diana Carolina Cifuentes Varón



República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial**

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (REPARTO)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

No. Cuadernos 2 Folios correspondientes: 16

DEMANDANTE

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

C.C. O NIT: 890.704.382-1

APODERADA

DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN

C.C. 38.143.080

T. P. 125.831 del C. S. J

DEMANDADO (S)

**NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL: LINDA KATHERINE GARCIA SERRATO Y
OTRO.**

C.C. O NIT: 1.007.384.875



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (REPARTO)

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** contra **LINDA KATHERINE GARCIA SERRATO Y OTRO.**

DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.080 de Ibagué, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 125831 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUE**, NIT 890.704.382-1, en forma respetuosa manifiesto *Demandada Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra **LINDA KATHERINE GARCIA SERRATO** identificada con **C.C.1.007.384.875** y **LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA** identificada con **C.C.93.377.841***, mayores de edad y domiciliados en esta municipalidad, a efecto que por juzgado, se libre en contra de los demandados y a favor de mi mandante, **MANDAMIENTO DE PAGO**, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Por el saldo insoluto de capital de la obligación consistente en **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.531.000)**.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde que la obligación se hizo exigible, es decir, el 01 de octubre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERA: Las costas y agencias en derecho que se originen en el proceso.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **LINDA KATHERINE GARCIA SERRATO** y **LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA**, otorgaron a favor de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, pagaré No. 266742, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.531.000)** y en la actualidad adeudan el saldo capital expresado en las pretensiones.

SEGUNDO: Al no especificarse el interés moratorio, se solicita de conformidad con el artículo 884 del código de comercio se aplique la tasa que resulte de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente, desde el momento que se hizo exigible la obligación, es decir, el 01 de octubre de 2021, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

TERCERO: Los demandados se obligaron a pagar a la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, el crédito incorporado en el pagaré No. 266742, en la ciudad de Ibagué.

CUARTO: Dicho título ha debido ser cancelado por la parte demandada el 30 de septiembre de 2021, ello habilita y da el derecho a la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** para hacer

uso de la cláusula aceleratoria estipulada en el respectivo pagaré, para declarar el plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorias, exigible el saldo insoluto por parte de los demandados.

QUINTO: El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado el capital ni los intereses.

SEXTO: Los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara expresa, líquida y exigible.

SÉPTIMO: Conforme al art. 245 del C.G.P., y art. 06 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, manifiesto que el documento base de la ejecución y demás originales contenidos en la demanda se encuentran en mí poder.

OCTAVO: La UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, en su condición de beneficiario tenedor me ha conferido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

DERECHO

Invoco las normas consagradas en la sección segunda, título único del libro Tercero, concordantes con el Código General del Proceso, Libro Cuarto, Título IX concordantes con el Código de Comercio, y Libro XXXVII Del Código Civil concordantes y Decreto Legislativo 806 de 2020.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación y por la cuantía.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego tener como prueba:

- Pagaré No. 266742.
- Carta de instrucciones
- Poder a mi favor
- Constancia expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Solicitud de financiación.

MEDIDAS PREVIAS

En escrito separado presentaré petición de medidas previas para que el mandamiento de pago no sea ilusorio.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a DIEGO FERNANDO OVIEDO GONZALEZ identificado con C.C.1.005.815.426 y GISELL DANIELA BOCANEGRÁ FORERO identificada con C.C.1.003.706.516, como DEPENDIENTES JUDICIALES, quienes quedan facultados para revisar el proceso, reclamar

3

oficios, despachos comisorios, edictos, retirar demanda y demás facultades conforme al Decreto 196 de 1971.

NOTIFICACIONES

Me permito manifestar bajo juramento, que los correos electrónicos de los demandados, corresponden a los utilizados por ellos y fueron suministrados por LINDA KATHERINE GARCIA SERRATO y LUIS EDUARDO GARCÍA OCHOA, al momento de hacer la solicitud de financiación con Universidad de Ibagué, adjunta a este escrito.

MI PODERDANTE: En la Carrera 22 calle 67 del Barrio Ambalá apartado 487 de esta ciudad. Correo electrónico: apoyofinanciero@unibague.edu.co

LA SUSCRITA, en la secretaría del juzgado o en la carrera 2 No. 8-08 de Ibagué. Teléfono: 2767965. Correo electrónico: imacconsultores@hotmail.com

LOS DEMANDADOS:

LINDA KATHERINE GARCIA SERRATO en la carrera 4 estadio No. 31 – 46, barrio Estadio en la ciudad de Ibagué – Tolima.

Correo electrónico: katherine07.serrato@gmail.com

LUIS EDUARDO GARCÍA OCHOA en la manzana 1, casa 1, en el barrio Adraofasa en Lírida – Tolima.

Correo electrónico: cir_eduar@hotmail.com

Del señor Juez,

DC. Gherardi
DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN
C.C. N° 38.143.080 de Ibagué.
T.P. N° 125831 del C.S. de la J.

A

IMA CONSULTORES LTDA.
Carrera 4^a No. 10 – 12 Oficina 304 TEL: 2631858

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO

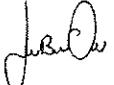
E. S. D.

FERNEY BRICEÑO ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.475 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, NIT: 890.704.382-1, correo electrónico apoyofinanciero@unibague.edu.co según poder otorgado mediante escritura pública No. 223, con domicilio en la ciudad de Ibagué, a través del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 125.831 del C. S. de la J. identificada con la C.C. No. 38.143.080 de Ibagué correo electrónico imaconsultores@hotmail.com, para que inicie y lleve hasta su culminación un proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de **LINDA KATHERINE GARCIA SERRATO C.C 1.007.384.875, LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA C.C 93.377.841** Para obtener el pago de una obligación representada en un pagaré.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, hacer postura en el remate a nuestro nombre, sustituir y reasumir este poder, proponer tachas de falsedad. En actuaciones que implique disposición del crédito, tales como novación dación de pago, requerirá autorización escrita a nuestra entidad.

Sírvase, reconocer personería a mi apoderada en los términos y en los efectos del poder conferido.

Atentamente,


FERNEY BRICEÑO ORJUELA
C.C. 80.211.475 de Bogotá

Acepto


DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON
C.C. 38.143.080
T.P. No. 125.831 del C. S. de la J.

PAGARÉ A LA ORDEN No.266742

Lugar y Fecha : Ibagué, 30-5-2021 Valor: (\$ 3531.000)
Ciudad donde se efectuará el pago : Ibagué, Colombia

PRIMERA: Nosotros, GARCIA SERRATO LINDA KATHERINE y LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisiblemente e incondicionalmente, en la ciudad de Ibagué, a la orden de la UNIVERSIDAD DE IBAGUE, o a quién represente sus derechos, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en el presente documento, la suma de:

tres millones quinientos treinta y un mil

pesos (\$ 3536.000) moneda legal colombiana

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (____ %) mensual sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarárán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. La UNIVERSIDAD DE IBAGUE queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a UNIVERSIDAD DE IBAGUE de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de financiación.

Firma Linda Katherine García Serrato c.c. 1009384875 de Ibaqué
Nombre: GARCIA SERRATO LINDA KATHERINE

Huella

Firma Luis Eduardo Garcia O. c.c. 93'337841 De Bloque Huella
Nombre: LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA

ón.

A graphic of a fingerprint, used as a decorative element in the page header.

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, GARCIA SERRATO LINDA KATHERINE y LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA , identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a UNIVERSIDAD DE IBAGUE, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de UNIVERSIDAD DE IBAGUE, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.
 2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por UNIVERSIDAD DE IBAGUE.
 3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.
 4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que UNIVERSIDAD DE IBAGUE diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Ibagué, a los 23 () días del mes de Agosto de 2020 ()
de dos mil 2020 ()

Firma Linda Katherine García S. c.c. 100738487 De Ibagué
Nombre: GARCIA SERRATO LINDA KATHERINE

Nombre: GARCIA SERRATO LINDA KATHERINE

Huejotzla



Firma Jesé Eduardo García O. c.c. 93377841 De Ibagué

Nombre: LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA

Huet





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Octava del círculo de
Ibagué Compareció:

GARCIA SERRATO LINDA KATHERINE

Quien exhibió C.C. 1007384875
y manifiesta que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

HOY 21/01/2020 7nnkj9m9k8u7n7unun SLM

x Linda Katherine Garcia S.

FIRMA DECLARANTE

www.notariaenlinea.com
ZSB360GGWY9ZQNSIO



ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1029

En la ciudad de Lérida, República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Lérida, compareció:

LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093377841 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Eduardo Garcia O.

----- Firma autógrafa -----



44635zv58yct

23/01/2020 - 14:47:04:763



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO, en el que aparecen como partes LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA y que contiene la siguiente información CARTA DE INSTRUCCIONES.

EDISON PUENTES
Notario Único del Círculo de Lérida



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 44635zv58yct



República de Colombia



INSTRUMENTO NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTITRES.

223

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE (2017).

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN, NOTARIO SEGUNDO DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIONES

VALOR DEL ACTO

REVOCATORIA PODER EFECTUADO POR
ESCRITURA PÚBLICA

PODER POR ESCRITURA PÚBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

NIT 890.704.382-1

APODERADO:

FERNEY BRICEÑO ORJUELA

C.C. N° 80.211.475

En la ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, República de Colombia, a la NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUÉ, de la cual es Titular CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN, compareció la señora CARMEN INÉS CRUZ BETANCOURT, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.532.066 expedida en Ibagué, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, quien obra en este acto en su calidad de Rectora de la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, con NIT: 890.704.382-1, Universidad privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con domicilio en Ibagué, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 1867 del 27 de febrero de 1.981 expedida



Este material para uso exclusivo de copia de oficina de notario público, constituye e domicilio del acto notarial.

Ca204177610

09/03/2016
00000000000000000000000000000000
00000000000000000000000000000000

09/03/2016
00000000000000000000000000000000

por el Ministerio de Educación Nacional, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, documentos que se agregan al protocolo para que se inserte en las copias que de la misma se expidan, de conformidad con el Decreto 960 de 1.970 en su artículo 103, y manifestó: - Que mediante este instrumento público, procede a REVOCAR en todas sus partes el poder otorgado por la Entidad compareciente y a favor de **ADRIANA PATRICIA FLOREZ VARÓN**, Mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.550.899 de Ibagué, mediante escritura pública número Uno (1) de fecha dos (2) de Enero del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Segunda (2) de Ibagué.

PODER

Comparece nuevamente, **CARMEN INÉS CRUZ BETANCOURT**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.532.066 expedida en Ibagué, vecina y residente en la ciudad de Ibagué, quien obra en este acto en su calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, con NIT: 890.704.382-1, Universidad privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con domicilio en Ibagué, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 1867 del 27 de febrero de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, documentos que se agregan al protocolo para que se inserte en las copias que de la misma se expidan, de conformidad con el Decreto 960 de 1.970 en su artículo 103, y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **FERNEY BRICEÑO**

Boquel material para uso exclusivo en la escritura pública - Siérvete así de si es necesario



República de Colombia



3

10

ORJUELA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.211.475 expedida en Ibagué, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino y residente en la ciudad de Ibagué en el interior 2. casa 41 Urbanización Ambalá, Tel: 2780866 y 301-5711081, de profesión Contador Público, correo electrónico ferney.briceno@unibague.edu.co, para que en su condición de JEFE DE CARTERA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, otorgue y revoque, en nombre de la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, poderes a Abogados en cualquier clase de proceso o diligencia judicial, extrajudicial o arbitral de carácter ejecutivo en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante.

SEGUNDO: El mandatario por causa del ejercicio de éste mandato, siempre que su actuación sea acorde con lo aquí contenido, no percibirá honorarios.

Presente, FERNEY BRICENO ORJUELA, de condiciones civiles anotadas, manifestó que ACEPTA el poder general a él conferida y se compromete a cumplirlo de conformidad con las disposiciones vigentes.

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres, completos, los números de sus documentos de identidad. Igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firmaron junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. La presente escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial con Código de barras números: Aa037563390 y Aa037563391 x2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el notario

Notario público de la ciudad de Ibagué

Nota: este instrumento tiene una exclusiva copia de certificación, constituyendo el documento del inciso anterior

Cu204177617

Notario público
Gentilma. su. moyano

09/08/2016

tosanotariado.gov

IVA: \$ 26.961.00

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA Y GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO:

\$ 11.100.00

Derechos notariales: \$ 110.600.00

Resolución N° 0451 del 20 de Enero de 2017 de la SNR. ARSD/201700

Escrutinación responsables: Radico: María Gladys – Dígito: ARSD –

Liquidó: _____ – Leyó: _____ – Facturó: _____ – Ident./Huellas: _____

– Cerró: _____ – Rev/Legal: _____


CARMEN INÉS CRUZ BETANCOURT

C.C. N° 28.532.066 expedida en Ibagué

Quien obra en este acto en nombre y representación de la
UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

NIT: 890.704.382-1


FERNEY BRICEÑO ORJUELA

C.C. N° 80.211.475


CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN

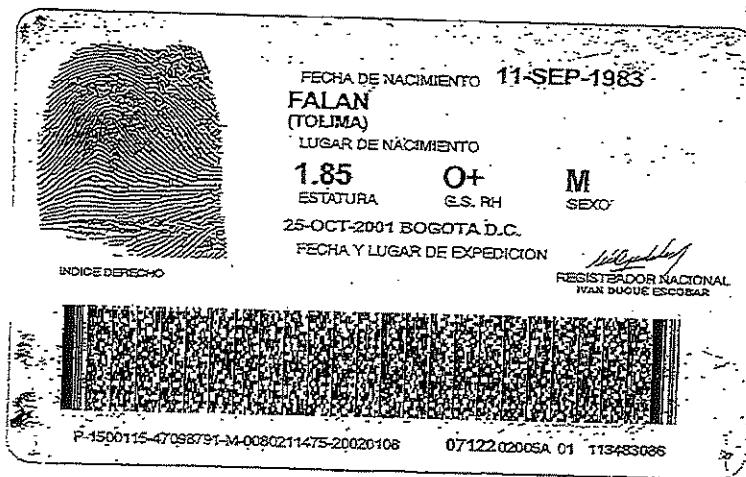
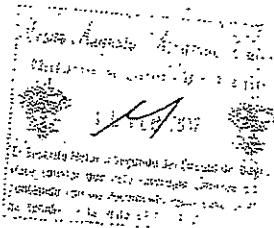
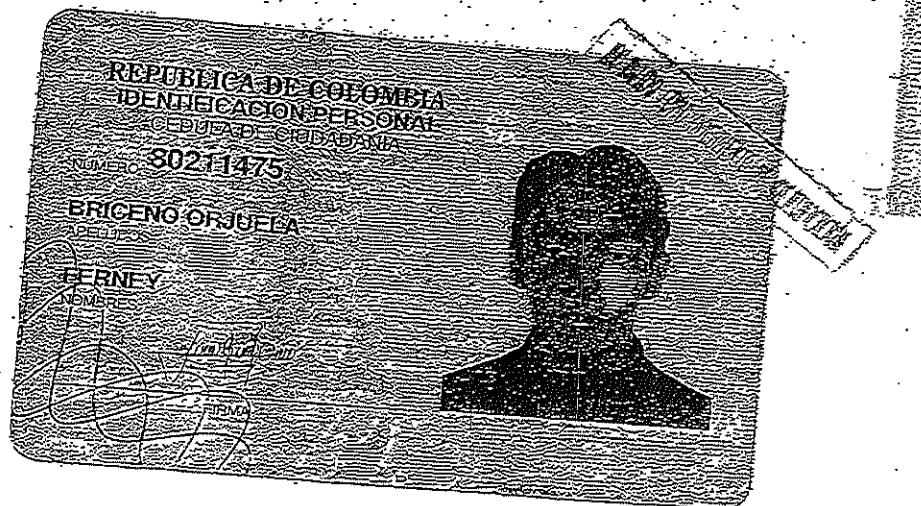
Notario Segundo del círculo de Ibagué



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

DIRECCION CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Ca204177010





REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE IBAGUE.

NOTARIA SEGUNDA

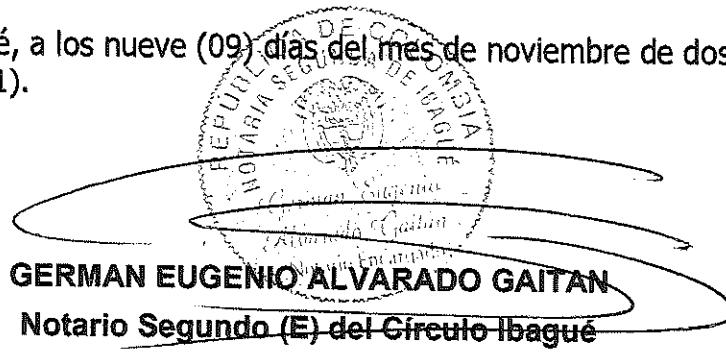
CERTIFICADO NÚMERO 202100641

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE
IBAGUE

C E R T I F I C A:

Que mediante escritura pública número **DOSCIENTOS VEINTITRES** (223) de fecha **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, otorgada en esta notaría, compareció la señora **CARMEN INES CRUZ BETANCOURT**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.532.066 expedida en Ibagué, quien obra en este acto en su calidad de rectora de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** con NIT 890.704.382-1, confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **FERNEY BRICEÑO ORJUELA**, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.211.475 expedida en Ibagué, en el cual **NO** aparece nota de revocatoria alguna.

Dada en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).


GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
Notario Segundo (E) del Círculo Ibagué

JA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-00318-2022

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD DE IBAGUE (Código: 1831), con domicilio en IBAGUE, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 1867 de 1981-02-27, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Mediante Resolución No.3377 del 17 de agosto de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratificó la reforma estatutaria y cambio de nombre de Corporación Universitaria de Ibagué - Coruniversitaria(Código 2817), por el de Universidad de Ibagué - Coruniversitaria.

Que mediante Resolución No.6701 del 02 de noviembre de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria y se aprueba el cambio de nombre de Universidad de Ibagué - Coruniversitaria, por el de Universidad de Ibagué.

Que mediante Resolución número 016725 de 16 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, ratifica una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD DE IBAGUE.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Nombre Apellido	Identificación	Datos	Acta Interna	Período	Fecha inscripción	Estado
Alfonso Reyes Alvarado	CC 2953976 Anolaima	RECTOR	ACTA C.S. 362 2020-09-10 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2020-10-01 Hasta: 2022-09-30	2020-10-13	Activo
Alfonso Reyes Alvarado	CC 2953976 Anolaima	REP. LEGAL	ACTA C.S. 362 2020-09-10 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2020-10-01 Hasta: 2022-09-30	2020-10-13	Activo
Gloria Piedad Barreto Bonilla	CC 38262184 Ibagué	RECTOR SUPLENTE	ACTA 355 2020-06-25 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2020-06-25 Hasta: 2022-06-24	2020-08-12	Activo
GLORIA PIEDAD BARRETO BONILLA	CC 38262184 Ibagué	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. 355 2020-06-25 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2020-06-25 Hasta: 2022-06-24	2021-08-19	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES



Seccional	Nombre Apellido	Identidad	Cargo	Acto Interno	Período	Fecha Inscripción	Estado
-----------	-----------------	-----------	-------	--------------	---------	-------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Enero de 2022, por solicitud de UNIVERSIDAD DE IBAGUE, según radicado RL-2022-000595.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Nombres : LINDA KATHERINE	Apellidos : GARCIA SERRATO	Código : 4220201037
Documento : 1007384875	E-mail : katherine07.serrato@gmail.com	
Departamento : TOLIMA	Ciudad : IBAGUE	Telefono : 3152482514 Celular : 3152482514
Dirección : Carrera 4 estadio # 31-46		Barrio : ESTADIO
Empresa Donde Trabaja: Proyectos Ambientales y de Ingenieria Lo		
Direccion Empresa : Mz R Cs 9 B/ Nuestra se&Alidle		Telefono: 3143568327
Es deudor solidario de una financiación en UNIVERSIDAD DE IBAGUE : N		

DATOS DEL DEUDOR SOLIDARIO No 1

Nombres y Apellidos : LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA	Documento : 93377841
E-mail : cir_eduar@hotmail.com	Dpto : TOLIMA
Barrio: adrafasa	Direccion : Mz 1 Cs1
Presesa donde labora :	Telefono : 3212018842
Ciudad : NO DEFINIDA	Dir.Empresa :
Es deudor solidario de una financiación en UNIVERSIDAD DE IBAGUE : N	Tel.Empresa:
Nombres : Jhon Edwar Garcia Martinez	Num.Créditos : 0
Ciudad Emp : LERIDA	Dir : Mz 4 Cs 4
	Referencia Personal
	Nombre : Jhon Edwar Garcia Martinez
	Empresa : Corporacion Universitario Uniminuto
	Telefono : 2916520

DATOS DEL DEUDOR SOLIDARIO No 2

Nombres y Apellidos :	Documento :
E-mail :	Dpto :
Barrio:	Direccion :
Empresa donde labora :	Telefono :
Ciudad :	Dir.Empresa :
Es deudor solidario de una financiación en UNIVERSIDAD DE IBAGUE : N	Tel.Empresa:
	REFERENCIA PERSONAL
Nombres :	Num.Créditos :
Pad Emp:	Vivienda Propia :
	Dir:
	Tel:
	Empresa :
	Telefono :

AUTORIZACION DE ENVIO DE INFORMACION: Autorizo a UNIVERSIDAD DE IBAGUE para utilizar la información consignada en este documento como medio de contacto para actualización de datos y envío de correspondencia relacionada con la financiación

AUTORIZACION DE CONSULTA Y REPORTE : Autorizamos expresamente a UNIVERSIDAD DE IBAGUE para que, con fines estadísticos y de información comercial, consulte y reporte a cualquier entidad que maneja base de datos con los mismos fines; el surgimiento, modificación, incumplimiento y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o posterioridad a este contrato, en especial, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de servicios financieros y en general mi comportamiento como cliente; la presente autorización comprende no solo la facultad de consultar, reportar, procesar, y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis relaciones comerciales en cualquier entidad financiera.

Bajo la gravidad de juramento manifestamos que la información que hemos suministrado en este formulario es cierta y autorizamos su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación con la Universidad de Ibagué o con quien represente sus derechos.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmamos:

Linda Katherine Garcia Luis Eduardo Garcia

GARCIA SERRATO LINDA KATHERINE

Huella Luis Eduardo Garcia Ochoa

Huella

C.C: 1007384875

C.C: 93377841

C.C:



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO
TRANSITORIO**

DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUE

Ibagué, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: UNIVERSIDAD DE IBAGUE

**EJECUTADO: LINDA KATHERINE GARCIA SERRATO Y
LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA.**

RAD. 73-001-41-89-007-2022-00560-00

Procede el Despacho a proveer sobre la ADMISSION de la presente demanda de EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 del apud normativo en comento. Y como del título valor – pagaré - se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, articulo 422 ibidem; resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado. Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal hoy Juzgado Séptimo transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **UNIVERSIDAD DE IBAGUE** contra **LINDA KATHERINE GARCIA SERRATO Y LUIS EDUARDO GARCIA OCHOA**, por las siguientes sumas de dinero correspondientes así:

PRIMERA: Por el saldo insoluto de capital de la obligación consistente en TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (**\$3.531.000**).



SEGUNDA: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 01 de octubre del 2021 desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se cumpla el total de la obligación.

TERCERA: Las costas y agencias en derecho que se originen en el proceso.

CUARTO: Se reconoce personería a la **Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **38.143.080** y T. P. 125.831 para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angela Constanza Rincón Zamora". Below the signature, the name is printed in a standard font: "ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA".

Ytbt.